



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARÍA GENERAL
CARGO

ACUERDO DE CONCEJO N° 048 -2014 -MDY

Yura, 14 de agosto del 2014

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 14 de agosto del presente, Carta N° 1978-GRAAR-ESSALUD-2014 de la Gerencia de Red Asistencial Arequipa – ESSALUD e Informe legal N° 160 -2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y ESSALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que teniendo en cuenta el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base el principio de subsidiariedad.

Que, tal como lo prescribe el Artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9 inciso 25 establece como atribuciones del concejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. De manera concordante en el artículo 68 del mismo cuerpo legal señala que mediante acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasión la reversión del inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Por cesión en uso se entiende como el acto por el cual una municipalidad confiere a las personas jurídica ya sean del sector privado o público sin fines de lucro, a título gratuito, las facultades de usar bienes muebles e inmuebles municipal; con el objeto que se destine exclusivamente a la prestación de servicios de interés social que beneficien a la población, para nuestro caso a la población del distrito de Yura.

Que, ESSALUD, el Seguro Social de Salud, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechos habientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Que mediante Carta N° 1978-GRAAR-ESSALUD-2014, emitido por el Gerente de la Red Asistencial Arequipa, solicita a la Municipalidad Distrital de Yura la Cesión en uso, de instalaciones en la municipalidad a fin de poder instalar el centro de atención Primaria I de Yura; a fin de poder realizar atención en Medicina, odontología, Enfermería y Técnico Asistencial.

Que mediante Informe N° 404-2014-GHR/GDUR/MDY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural pone a conocimiento que hecha la inspección con el representante de ESSALUD, Ing. Janett Herrera Santander; se ha determinado que los ambientes que serian destinados para ambientes que necesita ESSALUD, serian los del primer piso específicamente los ambientes que ocupan actualmente el Vaso de Leche y SISFOH; dado que dichos ambientes cuentan con instalaciones sanitarias. En consecuencia dado que el objetivo de la cesión en uso solicitada es para usar dichos ambientes y brindar así los servicios de salud a los asegurados del distrito; y de esta manera otorgar facilidades para la atención; por lo tanto la solicitud cumpliría las premisas estipuladas por la norma para su aceptación.

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe N° 160 -2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, y uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 por unanimidad:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la cesión de uso de ambientes en el Centro Cívico de la Municipalidad Distrital de Yura; en un área de 100m2 para instalar el Centro de Atención Primaria I de Yura; por el plazo de cinco años.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y ESSALUD para así determinar las obligaciones de ambas partes y materializar la cesión uso; en consecuencia autorizar al despacho de Alcaldía para su celebración, en cumplimiento al artículo 20 inc. 23 de la mencionada norma.

ARTÍCULO 3º.- ENCÁRGAR una vez aprobada la **CESION EN USO** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Financiera realice las acciones administrativas a fin efectivizar lo acordado por la presente.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como coordinador, para efectos de concretizar las acciones a fin de dar cumplimiento a la cesión en uso aprobada.

ARTÍCULO 5º.- CUMPLA la Gerencia de Asesoría Jurídica con realizar las acciones correspondientes a fin que se concrete la cesión en uso.

ARTÍCULO 6º.- CUMPLA Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para sus fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



antes?
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



[Signature]
Doris Natvidad Vilca Huacast
Secretaria General